



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 27/2020 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL (ART.37.2 DEL RD 500/1990)**

El artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril señala que a la propuesta de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las *aplicaciones* presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la *aplicación* correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

**Primero.** - Por el Área de Cultura –delegación de Deportes- se solicita que se tramite expediente de modificación de créditos en su modalidad de créditos extraordinarios.

Con este expediente de modificación se pretende dotar de crédito para atender las subvenciones directas nominativas, por importe total de 252.700,00 euros, correspondientes a **“subvenciones a ayuntamientos formación deportiva 2020”** y que son de las reguladas en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que van dirigidas a *todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca de menos de 20.000,00 habitantes para atender los gastos que deriven de la adquisición de equipamiento y material deportivo no fungible*, por importe de 700,00 euros por Ayuntamiento.

El importe que se propone consignar en el presente expediente asciende a **252.700,00** euros.

Este gasto se financiará con baja por anulación de las aplicaciones 2020 72 3410A 223.00.00 por importe de 110.000,00 euros; 2020 72 3410A 225.01.00 por importe de 12.000,00 euros; 2020 72 3410A 226.09.04 por importe de 35.000,00 euros y 2020 72 3410A 226.99.02 por importe de 95.700,00 euros, donde existe saldo suficiente para las bajas, estimándose que con estas disminuciones no se perturba el normal funcionamiento del servicio.

2.- Justificación de la necesidad de realizarlo en el vigente ejercicio presupuestario:

Este expediente no puede demorarse hasta el ejercicio 2021 pues, ante la paralización de la programación de parte de las actividades deportivas debido a las medidas de prevención e higiene que se han adoptado con ocasión del COVID 19, se ha considerado que la manera de poder mantener y fomentar las actividades deportivas en los municipios de la provincia es utilizar el saldo no gastado de la programación deportiva en la actuación de subvencionar las adquisición de equipamiento y material no fungible que pueda ser posteriormente usado por los habitantes de estas poblaciones, además concurren razones de interés público, que dificultan su convocatoria pública al considerar que estas medida extraordinaria ayuda a hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en materia económica y social.

La inclusión de estas subvenciones nominativas en esta Memoria suple su inclusión en el Plan estratégico de subvenciones del año 2020, ya que de conformidad con el artículo 12.2 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice textualmente que “el contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en ...las subvenciones que se concedan de**

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29

eh@lasalina.es

<b>FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)</b>		<b>FECHA FIRMA</b>	
ANTONIO LUIS SÁNCHEZ MARTÍN		16/11/2020 10:55:41	
DIPSA-358123-232845595a6d1b96dec2a955edf5556c		página	1 / 4
 DIPSA-358123-232845595a6d1b96dec2a955edf5556c			



forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”, extremos que quedan detallados en la presente Memoria.

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

<u>AÑO</u>	<u>ORG.</u>	<u>PROG.</u>	<u>ECON.</u>	<u>IMPORTE €.</u>
2020	72	3410B	762.00.00	252.700,00
<b>Total</b>				<b>252.700,00</b>

**Segundo.** - Por el Área de Bienestar Social –delegación de Área de Bienestar Social, Familia y Juventud - se solicita que se tramite expediente de modificación de créditos en su modalidad de créditos extraordinarios.

Con la presente modificación se pretende dotar de crédito debido al interés general que con motivo de la pandemia COVID-19, es precisa la aprobación de una subvención directa nominativa con el BANCO DE ALIMENTOS, por un importe de 15.000,00 €, financiado con fondos propios del Área, desde el subprograma 60.2312.

El importe que se propone consignar en el presente expediente asciende a 15.000,00 euros.

Este gasto se financiará con baja por anulación de la aplicación 2020 60 2312A 227.99.00 por importe de 15.000,00 euros, donde existe saldo suficiente para las bajas, estimándose que con esta disminución no se perturba el normal funcionamiento del servicio.

Este expediente no puede demorarse hasta el ejercicio 2021 pues, según señala la diputada delegada del Área de Bienestar Social, el uso de la subvención directa nominativa prevista presupuestariamente, se ha reservado para aquellos ámbitos en los que la concurrencia competitiva pierde la esencia de su operatividad por tratarse del apoyo a Administraciones Públicas para el desarrollo de las prestaciones previstas por la normativa en materia de Servicios Sociales o las que tengan por objeto la colaboración en el marco de la prestación de servicios sociales con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que establece la ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León y ello en base a lo siguiente:

**PRIMERO:** El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales ( art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

**SEGUNDO:** El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales, entre otros colectivos, de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

**TERCERO:** La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece, en su artículo 5, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades sociales personales y básicas, definiendo en su artículo 19.2 la relación de las prestaciones del

<b>FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)</b>		<b>FECHA FIRMA</b>	
ANTONIO LUIS SÁNCHEZ MARTÍN		16/11/2020 10:55:41	
DIPSA-358123-232845595a6d1b96dec2a955edf5556c		página	2 / 4
 DIPSA-358123-232845595a6d1b96dec2a955edf5556c			



sistema orientadas a atender dichas necesidades, entre las que se encuentran, los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los servicios de promoción de la autonomía personal.

**CUARTO:** En el ámbito competencial el Art. 36 de la Ley 7/85, modificada por Ley 11/99, corresponde a la provincia no sólo prestar la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, el fomento y la administración de los intereses provinciales, sino también, la coordinación de los servicios municipales, entre los que se encuentran los relativos a la Acción Social.

Los citados preceptos fueron desarrollados en la Ley 1/98, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, que establece que dentro de las competencias de la provincia corresponde a ésta "garantizar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal y colaborar en la tarea de coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado"

**QUINTO:** Igualmente la referida Ley 16/2010 establece que las administraciones públicas actuarán en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.

**SEXTO:** El artículo 7 m) de la Ley 16/2010 de Servicios sociales de Castilla y León establece como principio rector la promoción de la iniciativa social y del voluntariado: los poderes públicos promoverán y articularán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

Asimismo, el Artículo 8 regula los Agentes del sistema. A los efectos de la presente ley serán considerados agentes del sistema de servicios sociales las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia y las personas físicas o jurídicas privadas que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en aquel en las condiciones previstas en la presente ley, con independencia de que estos formen parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

Por otra parte, en su TÍTULO VIII, denominado "De la iniciativa privada", la citada ley recoge la participación de las entidades privadas en los servicios sociales y el fomento de la iniciativa social, concretando, en su artículo 87 (Fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro), que:

- Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.
- Las administraciones públicas de Castilla y León, ante análogas condiciones de calidad, eficacia y costes, darán prioridad a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
- La participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, como Cruz Roja Española merecerá una atención especial.

**SÉPTIMO:** La misma norma en su artículo 45 establece las competencias en materia de servicios sociales de las Diputaciones Provinciales respecto municipios de población igual o inferior a 20.000 habitantes, entre las que en su artículo 48 se incluye la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a las entidades locales.

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

<u>AÑO</u>	<u>ORG.</u>	<u>PROG.</u>	<u>ECON.</u>	<u>IMPORTE €.</u>
2020	60	2312A	480.10.00	15.000,00

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29

eh@lasalina.es

<b>FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)</b>		<b>FECHA FIRMA</b>	
ANTONIO LUIS SÁNCHEZ MARTÍN		16/11/2020 10:55:41	
DIPSA-358123-232845595a6d1b96dec2a955edf5556c		página	3 / 4
 DIPSA-358123-232845595a6d1b96dec2a955edf5556c			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 16/11/2020 10:30

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>



**Total**

**15.000,00**

Documento firmado electrónicamente  
Diputado delegado del Área de Economía y Hacienda



C/ Felipe Espino, I. 37002 Salamanca

Tel. 923 29 32 06 - Fax 923 29 31 29

eh@lasalina.es

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
ANTONIO LUIS SÁNCHEZ MARTÍN		16/11/2020 10:55:41	
DIPSA-358123-232845595a6d1b96dec2a955edf5556c		página	4 / 4
 DIPSA-358123-232845595a6d1b96dec2a955edf5556c			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 16/11/2020 10:30

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>